

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 44, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

16. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 44  
Resolución Núm. 44

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FIRMAR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MUELLE DE PUNTA SANTIAGO Y UN PREDIO DE TERRENO COLINDANTE CON ÉSTE CON LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:** La Administración de Terrenos, se crea mediante la Ley Núm. 13 del 16 de mayo de 1962. La Administración de Terrenos es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico y forma parte del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Es una entidad dedicada a promover el desarrollo económico, social y urbano de Puerto Rico, y a colaborar con las distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico para hacer realidad sus proyectos e implantar de forma efectiva sus políticas públicas y planes de trabajo mediante la adquisición y desarrollo de terrenos para distintos proyectos de manera ordenada.

**POR CUANTO:** El Artículo 7(k) de la Ley Núm. 13 del 16 de mayo de 1962 (23 L.P.R.A. § 311f), según enmendada, establece entre los derechos y poderes de la Administración de Terrenos, que ésta podrá vender, dar opciones de venta, vender a plazos, traspasar, permutar, dar en arrendamiento o de cualquier

otro modo disponer de sus bienes en el curso de sus operaciones normales, excepto por donación, la que sólo podrá efectuar en favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias.

**POR CUANTO:** La Administración de Terrenos de Puerto Rico es dueña en pleno dominio de la propiedad descrita a continuación:

“URBANA: Predio (1) terreno localizado en el barrio Punta Santiago del término municipal de Humacao, con una cabida de 1.5661 cuerdas, equivalentes a 6,155.3926 metros cuadrados, en lindes por el Norte con terrenos de la Administración de Vivienda Rural y la calle Marina; por el Sur con la zona marítima terrestre del Mar Caribe; por el Este, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Oeste, con terrenos de la Administración de Terrenos.”

Área del muelle:

URBANA: Predio (2) Muelle de Punta Santiago con una cabida de 0.4070 cuerdas, equivalentes a 1,600 metros cuadrados en lindes por el Norte, Este y Sur con el Mar Caribe y por el Oeste con terreno de la zona marítima terrestre del Mar Caribe.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 46, Serie 2013-2014, del 11 de abril de 2014, se autorizó al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a suscribir un contrato de arrendamiento, del muelle de Punta Santiago y un predio colindante a éste, con la Administración de Terrenos el canon de arrendamiento estipulado fue de un dólar (\$1.00) mensual y el término del contrato de cinco (5) años, el cual es vencido el 30 de abril de 2019.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal, en su interés de promover y fomentar la actividad pesquera recreativa en la zona de Humacao, ha realizado gestiones con la Administración de Terrenos para renovar dicho contrato por cinco (5) años adicionales.

**POR CUANTO:** Se hace necesario para el otorgamiento del nuevo contrato de arrendamiento del muelle de Punta Santiago y un predio de terreno colindante a éste, el que la Legislatura Municipal de Humacao autorice al alcalde a firmar dicho contrato entre el Administración de Terrenos y el Municipio.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba y autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento del muelle de Punta Santiago y un predio de terreno colindante con éste, con la Administración de Terrenos

conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicha contratación.

**SECCIÓN 2:** El alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato.

**SECCIÓN 3:** El Municipio de Humacao, mediante el otorgamiento del contrato, dedicará dichas facilidades a la pesca recreativa.

**SECCIÓN 4:** El contrato aquí autorizado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) El canon de arrendamiento a pagarse por el Municipio será de UN DÓLAR (\$1.00) mensual.
- 2) El bien a arrendarse será utilizado, exclusivamente, para la pesca y ciertas actividades de recreación para el pueblo en general, así como para poder establecer obras permanentes en el área cercana al muelle.
- 3) El término de este contrato será de cinco (5) años, renovable cada cinco (5) años.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser aprobada.

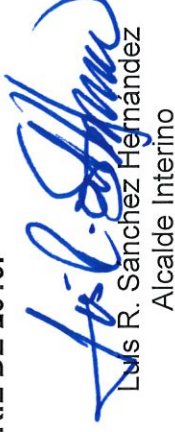
**SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE ABRIL DE 2019.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anahís Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 3 DE ABRIL DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE ABRIL DE 2019.**

  
Luis R. Sanchez Hernandez  
Alcalde Interino